



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA XE PUBLICIDAD

S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **ocho de Mayo del dos mil doce**, ante mí, **Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Titular Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, comparecen: **Por una parte**, el señor **GALO XAVIER ESPARZA HARO**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, **Por otra parte**, el señor **JOSÉ ANTONIO ESPARZA CEVALLOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su

1 voluntad de contratar y constituir la compañía **XE**
2 **PUBLICIDAD S.A.**, los señores: Galo Xavier Esparza Haro, de
3 estado civil casado, por sus propios y personales derechos
4 y por los de la sociedad conyugal que mantiene con la
5 señora Olga Vanessa Chum Pacheco; y, el señor José
6 Antonio Esparza Cevallos, de estado civil soltero, por sus
7 propios y personales derechos. Los comparecientes son
8 ecuatorianos, mayores de edad, plenamente capaces
9 para contratar y obligarse, dedicados a actividades
10 particulares, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

11 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**

12 **COMPañÍA.-** Los comparecientes manifiestan que es su
13 voluntad constituir una Sociedad Anónima que se
14 denominará **XE PUBLICIDAD S.A.**, que se regirá por las
15 cláusulas, estatuto y estipulaciones de este contrato de
16 Constitución y por la Ley de Compañías. Con este objeto,
17 manifiestan los comparecientes que conocen plenamente
18 la naturaleza y efectos del Contrato de Compañías y
19 expresan su consentimiento para la celebración de este
20 contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio
21 y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una
22 de las cláusulas de la presente Escritura.- **TERCERA:**

23 **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA XE PUBLICIDAD S.A.-**

24 La Compañía que se constituye mediante la presente
25 Escritura, se regirá por las leyes ecuatorianas y por el
26 siguiente Estatuto: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
27 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La



1 Compañía se denominará: **XE PUBLICIDAD S.A.- ARTICULO**
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
3 Compañía será: Importación, exportación, representación,
4 comercialización y compraventa de bienes, instrumentos,
5 equipos y aparatos mecánicos o electrónicos, insumos,
6 accesorios, artículos y materia prima destinados a la
7 publicidad; prestación de servicios de publicidad tales
8 como impresión, rotulación, señalética vial y de seguridad
9 industrial, gigantografías, diseño gráfico, montaje y
10 mantenimiento de estructuras, y, en general todos los
11 **servicios relacionados con agencias de publicidad,**
12 **incluido la organización de eventos, asesoría y**
13 **elaboración de proyectos publicitarios;** y, en general
14 cualesquier otra actividad de comercio que se desarrolle
15 en el país. La provisión de los bienes y servicios serán a
16 personas naturales o jurídicas tanto del sector público
17 como del privado, nacionales o extranjeras. Para el
18 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá
19 intervenir como socia de personas naturales y jurídicas,
20 nacionales o extranjeras en la formación de toda clase de
21 sociedades o compañías, asociaciones, consorcios,
22 cuentas en participación, aportar capital a las mismas,
23 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
24 participaciones en otras compañías o fusionarse; en
25 general, podrá realizar toda clase actos y contratos civiles
26 y mercantiles y operaciones permitidas por las leyes
27 ecuatorianas. Para el cumplimiento de sus fines, la
28 Compañía podrá actuar como mandante o mandataria

1 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
2 a través de su representante legal. Para el cumplimiento
3 de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad
4 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho
5 de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar con
6 personas de derecho público o privado toda clase de
7 actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen
8 con el objeto social y convengan a los intereses de la
9 compañía.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La

10 Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años,
11 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
12 social en el Registro Mercantil. Sin embargo, podrá
13 liquidarse antes del plazo o prorrogarse por resolución de
14 la Junta General de Accionistas, expresamente
15 convocada para este efecto.- **ARTICULO CUARTO:**

16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene
17 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en
18 la Ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer, por
19 decisión de la Junta General, agencias y sucursales en
20 cualquier lugar del territorio ecuatoriano y en el exterior.-

21 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL FONDO DE**
22 **RESERVA Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**

23 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social, suscrito y pagado, es
24 de MIL 00/100 (US\$1.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA los cuales, en este acto de
26 constitución, se suscribe y se paga íntegramente,
27 mediante aporte en numerario. El capital se encuentra
28 dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas,



1 iguales e indivisibles, con un valor nominal de Un=00/100
2 (US\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 cada una. En lo relacionado con aumentos y
4 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción
5 de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan
6 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
7 la Ley de Compañías. El capital social está íntegramente
8 suscrito y pagado en el cien (100%) por ciento, mediante
9 la aportación en numerario, según consta del certificado
10 número CIC UNO CERO UNO CERO CERO CERO CERO
11 CERO CINCO CUATRO SIETE SIETE (CIC101000005477) de
12 Integración de Capital, emitido por el Banco Produbanco
13 que se agrega como habilitante.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
14 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de
15 reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital social; para este efecto, en cada
17 anualidad se destinará un diez (10%) por ciento de las
18 utilidades líquidas y realizadas, según así lo establece el
19 Artículo doscientos noventa y siete (297) de la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS**
21 **ACCIONES, SU TRANSMISIÓN.-** Las acciones son ordinarias y
22 nominativas, libremente negociables y se transferirán de
23 acuerdo con los términos del Artículo ciento ochenta y
24 nueve (189) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:**
25 **CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a
26 cada accionista un certificado o título de acción en el
27 cual constará el número de acciones que por su aporte le
28 correspondan. Dichos certificados serán firmados por el

1 Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
2 **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
3 **LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades de los accionistas son los establecidos
5 en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. El
6 accionista no será responsable frente a terceros, por
7 obligaciones de la Compañía sino hasta por el valor de las
8 acciones que hubiere suscrito.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS**
9 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
10 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Compañía
11 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 será administrada por el Presidente y el Gerente General.
13 La Junta General de Accionistas, constituida por los
14 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el
15 órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para
16 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
17 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
18 Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la
19 buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones
20 específicas son las siguientes: **a)** Acordar cambios
21 sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de
22 su objeto social; **b)** Reformar este contrato social, previo el
23 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; **c)**
24 Designar y remover, por causas legales, al Presidente,
25 Gerente General, Comisarios y designar otras Autoridades
26 que considere pertinentes para la buena marcha del
27 negocio; **d)** Fijar las remuneraciones del Presidente y
28 Gerente General; **e)** Aprobar el presupuesto general anual



1 de la Compañía; **f)** Aprobar las cuentas, los balances y e
2 informes que presente el Gerente General; **g)** Resolver
3 acerca del reparto de utilidades y la formación de
4 reservas de acuerdo con la Ley; **h)** Decidir respecto de
5 la amortización de las partes sociales; **i)** Resolver el
6 aumento, disminución del capital social y la prórroga del
7 contrato social; **j)** Acordar la fusión, transformación,
8 disolución y liquidación anticipada de la Compañía; **k)**
9 Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y
10 reformarlos; **l)** Decidir y autorizar la compra y/o la
11 constitución de gravámenes o enajenación de los
12 inmuebles de la Compañía; **m)** Disponer que se inicien
13 las acciones correspondientes en contra de los
14 administradores; **n)** Interpretar el estatuto social en forma
15 obligatoria para todos los accionistas, sin perjuicio del
16 derecho de impugnación; **o)** Fiscalizar la Compañía, por
17 lo menos una vez al año, por sí o por medio de auditores,
18 nombrados para el efecto por la Junta General; **p)** En
19 caso de liquidación de la compañía, nombrar
20 liquidadores, fijar sus remuneraciones, normar
21 procedimientos de liquidación; **q)** Remover a los
22 miembros de los organismos administrativos de la
23 Compañía y establecer las sanciones correspondientes
24 en contra de los mismos; s) Ejercer las demás
25 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.-

26 **ARTICULO DECIMOPRIMERO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
27 General designará anualmente un Comisario Principal y
28 un Suplente, quien presentará un informe a la Junta

1 General al finalizar cada ejercicio económico,
2 analizando los estados financieros y económicos de la
3 Compañía, en cumplimiento de los deberes establecidos
4 en el Artículo doscientos setenta y cuatro (274) y
5 siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
6 **DECIMOSEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
7 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán ordinarias
8 y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la Compañía y tratarán sobre: Aprobación de las
12 cuentas, balances y estados financieros, los informes que
13 presenten el Presidente, el Gerente General y el
14 Comisario, la formación del fondo de reserva, la
15 distribución de utilidades y cualquier otro asunto
16 puntualizado en la convocatoria. Tanto las juntas
17 ordinarias como las extraordinarias podrán reunirse
18 previa convocatoria o como juntas universales. Las
19 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
20 Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias sólo
21 podrán tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria, excepto en el caso de juntas universales,
23 para las que se aplicará lo previsto en el presente
24 artículo.- **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias serán
25 hechas por la prensa, en los términos del Artículo
26 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías,
27 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
28 fijada para la celebración de la Junta General y en la que



1 deberá constar el lugar, día y hora de la sesión y los asuntos a
2 tratarse en ella. No se contará en esos ocho días ni el día de
3 la convocatoria ni el de la reunión. El o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 capital social podrán solicitar, por escrito, al Gerente
6 General, en cualquier tiempo, la convocatoria a junta
7 General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
8 Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días,
9 contados desde la fecha de recibida la petición, el o los
10 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
11 por ciento del capital social, podrán recurrir al
12 Superintendente de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria. De no haberse realizado la reunión de la Junta
14 General en la primera convocatoria, se efectuará en
15 segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta
16 días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión
17 y deberá realizarse mediante nueva convocatoria, hecha
18 con sujeción a lo previsto en el presente artículo. Se hará
19 constar en la convocatoria, que la junta se reunirá con el
20 número de accionistas concurrentes. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.
22 La convocatoria contendrá: **a)** El llamamiento a los
23 accionistas de la Compañía para la reunión; **b)** La dirección
24 precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la
25 Compañía, en la que se realizará la reunión; **c)** El día, fecha y
26 hora de iniciación, debiendo estar comprendida entre las
27 ocho y las veinte horas; **d)** La indicación clara, específica y
28 precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta.

1 No se considerará cumplido este requisito cuando se
2 empleen términos ambiguos o remisiones al estatuto social o
3 a la Ley. En caso de que en la reunión se vaya a tratar
4 alguno de los asuntos determinados en el artículo treinta y
5 tres de la Ley de Compañías será menester que la
6 convocatoria indique explícitamente cuál o cuáles de ellos
7 se someterán a consideración; e) El nombre y el cargo de la
8 persona que hace la convocatoria de conformidad con la
9 Ley y el estatuto.- **ARTICULO DÉCIMOTERCERO: JUNTAS**
10 **GENERALES UNIVERSALES.-** Cuando los accionistas que
11 representen la totalidad del capital social se encuentren
12 reunidos personalmente o representados, sea en la sede
13 social, o en cualquier lugar dentro del territorio nacional
14 podrán, sin necesidad de una previa convocatoria,
15 constituirse en junta general de accionistas, para tratar y
16 resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
17 decidieren. Pero en este caso, todos los asistentes deberán
18 suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad. Sin
19 embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a
20 la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
21 suficientemente informado.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
22 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. DIRECCIÓN DE LAS**
23 **SESIONES.-** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas
24 o presididas por el Presidente de la Compañía. El Gerente
25 General actuará como Secretario. En caso de ausencia del
26 Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta
27 General. **ARTICULO DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
28 **ACCIONISTAS EN LAS JUNTA GENERALES.-** Los accionistas



1 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio
2 de su representante, quien acreditará su representación
3 mediante poder general, legalmente conferido, que
4 servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita
5 dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole
6 para intervenir en una o varias sesiones. Los
7 administradores de la Compañía no podrán recibir ni
8 poder ni carta poder de los accionistas, para
9 representarlos en la Junta General.- **ARTICULO**
10 **DECIMOSEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
11 General se considerará legalmente instalada en primera
12 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
13 más de la mitad del capital social suscrito y pagado; en
14 segunda convocatoria, se reunirá con el número de
15 accionistas que asistan, debiendo expresarse este
16 particular en la convocatoria. **VOTOS:** Las acciones con
17 derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor
18 suscrito y pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la
19 libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a
20 votar. **QUÓRUM DECISORIO:** Las decisiones se tomarán por
21 mayoría absoluta de votos del capital social suscrito y
22 pagado. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad
23 más uno del capital social suscrito y pagado con
24 capacidad para votar sobre los puntos que la Junta
25 conozca y resuelva. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
27 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Las
28 resoluciones de Junta General son obligatorias para todos

1 los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los
2 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que
3 tienen éstos para impugnar ante la Corte Provincial de
4 Justicia las resoluciones de la junta en los términos del
5 Artículo doscientos cuarenta y nueve (249) de la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: ACTAS: UNO.-** De
7 cada sesión de junta general deberá formularse un acta
8 redactada en idioma castellano.- **DOS.-** Las actas se
9 extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello
10 no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a
11 aquella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de
12 la Junta. En el caso de juntas generales universales, esto
13 es, aquellas reunidas sin convocatoria previa, con la
14 asistencia de todo el capital de la compañía, el acta
15 llevará además, bajo sanción de nulidad de la Junta, las
16 firmas de todos los asistentes a la reunión. **TRES.-**
17 **CONTENIDO DEL ACTA.-** El acta de la Junta General
18 contendrá: **a)** El lugar, fecha, día y hora de la celebración
19 de la sesión; **b)** Los nombres de las personas que
20 intervienen en ella como Presidente y Secretario; **c)** La
21 transcripción del orden del día; **d)** La relación sumaria y
22 ordenada del desarrollo y deliberaciones de la Junta, así
23 como la transcripción de las resoluciones de ésta; **e)** La
24 proclamación de los resultados de las votaciones, con la
25 constancia del número de votos a favor o en contra de las
26 proposiciones sobre las que hubieren deliberado y tomado
27 resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría; **f)** El detalle de los documentos



1 incorporados al expediente de la sesión; **g)** La razón de
2 aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión.
3 **CUATRO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.** Las actas de las
4 juntas generales se llevarán en hojas móviles, escritas a
5 máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
6 foliadas. **CINCO.- EXPEDIENTES.** De cada Junta General
7 se formará un expediente que contendrá: **a)** Una copia de
8 la convocatoria; **b)** La lista de la asistencia, con la
9 constancia de las acciones que representan; **c)** Los
10 poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; **d)**
11 Copia de los documentos discutidos y conocidos por la
12 Junta; e) Copia del acta certificada por el Secretario de la
13 Junta, dando fe que el documento es fiel copia del
14 original.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía la tiene el Gerente General y, en ausencia de
18 éste, el Presidente, en la forma prevista en el presente
19 Estatuto. **CASOS DE AUTORIZACIÓN PREVIA.-** Para la
20 celebración de actos y contratos que entrañen
21 enajenación o establecimiento de gravámenes sobre los
22 bienes inmuebles de la Compañía o que supongan
23 reforma del estatuto social, se necesitará constancia
24 escrita de la autorización de la Junta General.- **ARTICULO**
25 **DECIMONOVENO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
26 Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la
27 Junta General, quien no necesariamente deberá ser
28 accionista de la Compañía, para un período de cinco (5)

1 años pudiendo ser reelegido por períodos iguales. En caso
2 de expiración del nombramiento el Presidente continuará
3 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado por la
4 Junta General. Son atribuciones del Presidente: **a)**
5 Supervisar la buena marcha de la Compañía y el
6 cumplimiento de leyes y del presente estatuto; **b)** Presidir
7 la Junta General de accionistas, según lo previsto en el
8 artículo decimocuarto del presente estatuto; **c)** Convocar
9 a Junta General de accionistas; **d)** Subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia; **e)** Ejercer las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
13 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá para el período
14 de cinco (5) años al Gerente General de la Compañía,
15 pudiendo ser reelegido por períodos iguales y, al
16 fenecimiento de este plazo, continuará en sus funciones
17 hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General
18 de Accionistas. Son sus funciones: **a)** Representar a la
19 Compañía judicial y extrajudicialmente y actuar a nombre
20 de ella en la celebración de todo tipo de actos y
21 contratos, sean éstos con instituciones o empresas
22 públicas y/o personas de derecho privado, nacionales o
23 extranjeras. Requerirá autorización y constancia escrita de
24 la Junta General de accionistas para aquellos actos o
25 contratos que impliquen enajenación de activos de la
26 Compañía; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía y
27 supervigilar las labores del personal; **c)** Nombrar y remover
28 al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones de



1 acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el
2 orden laboral, todo cuanto fuere menester; **d)** Dirigir el
3 movimiento económico financiero de la Compañía,
4 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y
5 cartera de valores; **e)** Abrir, cerrar cuentas bancarias, girar
6 sobre ellas. Podrá emitir pagarés, letras de cambio,
7 aceptar estas últimas; **f)** Presentar a la junta general
8 ordinaria de accionistas el informe anual y balance que
9 refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta
10 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
11 utilidades; **g)** Cuidar, bajo su responsabilidad, que la
12 Compañía lleve correctamente sus libros sociales y
13 contables, que mantenga su correspondencia y archivos
14 de acuerdo a la Ley; **h)** Suscribir conjuntamente con el
15 Presidente los certificados o títulos de acciones; **i)**
16 Convocar a Junta General de accionistas; **j)** Actuar como
17 Secretario de la Junta General y suscribir las actas,
18 conjuntamente con el Presidente; **k)** Nombrar apoderado
19 o procurador judicial para aquellos actos que le faculte la
20 Ley y el presente estatuto; **l)** Ejercer las demás atribuciones
21 contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el
23 Presidente le subrogará el Gerente General y/o la persona
24 que designe la junta general de accionistas; en caso de
25 falta, ausencia, temporal o definitiva del Gerente General,
26 le reemplazará el Presidente. Todo lo indicado, hasta que
27 la Junta General de accionistas adopte las decisiones
28 pertinentes. **PRORROGA DE LAS FUNCIONES.** Los

1 funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio
2 de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados
3 legalmente por la Junta General de Accionistas, no
4 obstante que los períodos para los que fueron nombrados
5 hubieren terminado. En caso de remoción de un
6 funcionario, automáticamente quedará fuera de sus
7 funciones desde la fecha que esto suceda.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: OTROS FUNCIONARIOS.-** Para
9 coadyuvar con la gestión de la Junta General de
10 Accionistas, del Presidente y Gerente General, sin perjuicio
11 de sus atribuciones, la junta nombrará, en caso de
12 necesidad y de acuerdo a las circunstancias, uno o más
13 funcionarios. Las facultades, poderes y atribuciones de
14 estos funcionarios constarán en los respectivos
15 nombramientos, debiendo excluirse la representación
16 legal de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO**
17 **ECONÓMICO Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
19 de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta
20 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son
22 causas de disolución y liquidación de la Compañía todas
23 las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la
24 resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los
25 preceptos legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS**
26 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo que no esté previsto en el
27 presente estatuto se estará a lo que dispone la Ley de
28 Compañías y sus eventuales reformas serán incorporadas



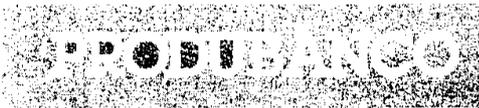
1 a este contrato.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN**
2 **DEL CAPITAL, SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 suscrito y pagado es de **MIL 00/100 (US\$1.000,00) DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, suscrito y pagado
5 en el cien (100%) por ciento, según consta del certificado
6 número CIC UNO CERO UNO CERO CERO CERO CERO
7 CERO CINCO CUATRO SIETE SIETE (CIC101000005477) de
8 integración de capital emitido por el Banco
9 PRODUBANCO, que se agrega como habilitante, dividido
10 en mil acciones ordinarias y nominativas de Un 00/100
11 (US\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de
12 valor cada una, según se detalla en el siguiente cuadro
13 de integración de capital:

14 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

15 ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones
16 Galo Xavier Esparza Haro	US \$ 990,00	US\$ 990,00	990
17 José Antonio Esparza Cevallos	US \$ 10,00	US\$ 10,00	10
18 TOTAL	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1.000

19
20 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
21 accionistas, de común acuerdo designan, por el plazo de
22 cinco (5) años, contado a partir de la inscripción de los
23 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil, al
24 señor José Antonio Esparza Cevallos, para el cargo de
25 Presidente y al señor Galo Xavier Esparza Haro para el
26 cargo de Gerente General. Los otorgantes autorizan, en
27 forma expresa, a la Abogada Ilma Noemí Granda Vega,
28 portadora de la Cédula de Ciudadanía Número uno siete

1 cero nueve cinco ocho ocho siete seis seis (No. 1709588766),
2 con Matrícula Números trece mil ciento trece (13113) del
3 Colegio de Abogados de Pichincha, a la señorita Angie Inés
4 Peñafiel Fernández , portadora de la Cédula de Ciudadanía
5 Número uno dos cero seis siete cero nueve cinco tres cinco
6 (1206709535); y, a la señorita Dayana Michele Granda
7 Pazmiño portadora de la Cédula de Ciudadanía Número
8 uno siete uno nueve uno cuatro ocho cero uno cinco
9 (1719148015) para que soliciten, conjunta o indistintamente,
10 la aprobación de la constitución de la Compañía y
11 concurran ante las siguientes instituciones a fin de
12 perfeccionar la constitución de la Compañía y obtener los
13 documentos necesarios para su funcionamiento: Servicio de
14 Rentas Internas (SRI) y obtengan el Certificado Único de
15 Contribuyentes (RUC), Ilustre Municipalidad de Guayaquil
16 para tramitar la patente correspondiente, Registro Mercantil
17 del Cantón Guayaquil para que obtengan su inscripción,
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y obtengan
19 la clave patronal a nombre de la Compañía y ante el
20 Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) para
21 obtener el Registro Único de Proveedores (RUP) y, en fin,
22 para que concurran ante cualquier institución pública y/o
23 privada y realicen todos y cada uno de los trámites
24 necesarios hasta concluir el presente trámite.- Usted, señor
25 Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo
26 para la plena validez de este instrumento.- Firmado por la
27 Abogada Ilma Noemí Granda Vega. Registro número trece
28 mil ciento trece, del Colegio de Abogados de Pichincha.-



CERTIFICACION

Número Operación **C101000054**



Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESPARZA CEVALLOS JOSE ANTONIO	10.00
ESPARZA HARO GALO XAVIER	990.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

XE PUBLICIDAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BÁNCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO miércoles, mayo 2, 2012
FECHA

0669040

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to. Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede, es igual al documento presentado
ante mi.
Guayaquil, a:

08 MAY 2012



Mario Barribazo Gonzalez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7425864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPARZA HARO GALO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 1:47:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- XE PUBLICIDAD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 **Hasta Aquí La Minuta Que Queda Elevada A Escritura**
2 **Publica**, la misma que los comparecientes aceptaron
3 ratifican en todas sus partes y leída que les fue
4 íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
5 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de
6 todo lo cual doy fe.-

7
8 
9
10 **Sr. GALO XAVIER ESPARZA HARO**
11 **C.C. N° 171129147-4**

12
13
14 *Jose Esparza Ce*
15 **Sr. JOSÉ ANTONIO ESPARZA CEVALLOS**
16 **C.C. N° 171715739-8**

17
18
19 
20 **EL NOTARIO**

21 Se otorgó ante a mí, en fe de ello
22 confiero este **CUARTO**
23 Testimonio, que rubricó, firmó
24 y selló en esta Ciudad de
25 **Guayaquil**, el **08 MAY 2012**



26 *Mario Baquerizo González*
27 **NOTARIO VIGESIMO TERCERO**
28 



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002625, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, el veintitrés de Mayo del dos mil doce, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA XE PUBLICIDAD S.A.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Abogado Mario Baquerizo González, Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el ocho de Mayo del dos mil doce.- **Guayaquil, veinticuatro de Mayo del dos mil doce.-**

Dirección Nacional de
Registro Mercantil de

AG. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.162
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002625, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: XE PUBLICIDAD S.A., de fojas 53.378 a 53.404, Registro Mercantil número 9.301.

ORDEN: 29162



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 29,00

REVISADO POR:

Nº 268411

IMP. IOM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0013667

Guayaquil, **21 JUN 2012**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **XE PUBLICIDAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL